

**SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

**BARCELONA, A 26 DE AGOSTO DE 2015**

*P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el día 30 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas.*

## ÍNDICE

1. **PRESENTACIÓN.**
2. **REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 335.C DE LA LSC, MEDIANTE DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL ACTUAL DE LAS ACCIONES, QUE PASA DE 0,01 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN A 0,001 EUROS POR ACCIÓN Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.**
3. **MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE SOMETERÁN, BAJO EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

**I. PRIMER AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 1.998.906,06 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 621.434.452 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES PRIVILEGIADOS Y ORDINARIOS SEGÚN CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE BARCELONA, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,0032166 EUROS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

**II. SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 139.305,07 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 43.308.172 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL**

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES SUBORDINADOS SEGÚN ESTABLECE EL CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE BARCELONA, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,0032166 EUROS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

4. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETERÁ, BAJO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A

AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 13.275.646,60 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 186.980.938 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, MEDIANTE COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO QUE POR DICHO IMPORTE OSTENTA PARAGON FINANCIAL INVESTMENTS LTD., SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,071 EUROS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS

**SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

**5. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT).**

**AGRUPACIÓN (CONTRASPLIT) Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, PARA SU CANJE POR ACCIONES NUEVAS A EMITIR, EN UNA PROPORCIÓN QUE SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LA HORQUILLA ENTRE UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 10 ACCIONES Y HASTA UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 1000 ACCIONES, CON ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES HASTA LA CUANTÍA QUE RESULTE APROPIADA EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE POR LA QUE SE OPTA, SIN MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL, CON LA CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTAR SU CONTENIDO AL VALOR NOMINAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES EMITIDAS, EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE QUE FINALMENTE SE DETERMINE, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

**I. PRESENTACIÓN.**

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (“SPS” o la “Sociedad”), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 286, 301, 308 y 505 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de las propuestas de acuerdo relativas a los puntos 2, 3 y 4 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el próximo día 29 de Septiembre de 2015, a las 12:00 h en primera convocatoria, o, en su caso, el día 30 de Septiembre de 2015, a la misma hora, en segunda convocatoria.

**II. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 335.C DE LA LSC, MEDIANTE DISMINUCIÓN**

## **DEL VALOR NOMINAL ACTUAL DE LAS ACCIONES, QUE PASA DE 0,01 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN A 0,001 EUROS POR ACCIÓN Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.**

El Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General una reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones, para la dotación de una reserva indisponible. Dicha reducción se hace sobre la base de un balance auditado de fecha 31 de Marzo de 2015 que se someterá a aprobación de la Junta.

Se propone a la Junta una reducción del capital en UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.813.589,19 €), mediante disminución en 0,009 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la sociedad, que pasará a ser de 0,001 euros. Asimismo, se propone la creación de una reserva de carácter indisponible por el importe amortizado del valor nominal de las acciones, esto es, por importe de 1.813.589,19 euros. Solo podrá hacerse uso de esta reserva con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

Se hace constar que la reducción de capital propuesta en este acuerdo es meramente contable, sin que suponga ninguna variación en el patrimonio neto de la sociedad, por lo que, de conformidad con el artículo 335.c de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores de la sociedad no podrán oponerse a la reducción.

La finalidad de la reducción de capital propuesta atiende a la conveniencia de disminuir el valor nominal de la acción de la Sociedad en el marco de la ejecución del convenio de acreedores de la compañía aprobado por el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona el 17 de diciembre de 2014.

### **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General.**

Reducir el capital social por importe de UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.813.589,19€), dejando el capital social establecido en la cifra de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (201.509,91€). La reducción de capital se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones en circulación en 0,009 euros, quedando en consecuencia el mismo fijado en la cifra de 0,001 euros por acción.

Asimismo, se propone la creación de una reserva de carácter indisponible por el importe amortizado del valor nominal de las acciones, esto es, por importe de 1.813.589,19 euros. Solo podrá hacerse uso de esta reserva con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

De acuerdo con el artículo 335.c de la Ley de Sociedades de Capital, no procede el derecho de oposición de acreedores, toda vez que, el importe íntegro resultante de la reducción se destina a una reserva únicamente disponible en la forma y requisitos legalmente establecidos para la reducción de capital.

Dicho acuerdo se efectúa en base al balance cerrado a fecha 31 de Marzo de 2015 auditado por los Auditores de Cuentas de la compañía y aprobado por la Junta con anterioridad a este acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se da una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

*“ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (201.509,91 €) dividido y representado por 201.509.910 acciones de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”*

### **III. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE SOMETERÁN, BAJO EL PUNTO TERCERO DEL ORDEL DEL DÍA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

En fecha 4 de febrero de 2014, Service Point Solutions, S.A. (SPS) presentó, junto con diversas de sus filiales, solicitud de Concurso Voluntario ante el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, que, en fecha 20 de febrero dictó auto acordando la declaración en concurso voluntario de dicha sociedad.

Desde entonces la compañía estuvo trabajando para encontrar la solución más favorable para dar viabilidad a cada uno de los activos del grupo y defender los intereses de los acreedores, accionistas y empleados, a cuyo fin se presentó una propuesta de Convenio Anticipado de Acreedores (el Convenio) que recogía el plan de pago que se estimó cumplía con los requisitos antes citados.

En fecha 5 de febrero de 2015, el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona declaró la firmeza de la sentencia que establecía el fin del concurso de acreedores de la compañía habiendo aprobado asimismo el Convenio, el cual prevé, entre otros extremos, que los créditos de los acreedores privilegiados que se han adherido al Convenio, los ordinarios, y los subordinados, serán satisfechos mediante el pago en acciones de SPS.

El Convenio establece, para los distintos acreedores, los siguientes plazos de suscripción de las acciones:

- a) para los acreedores privilegiados y ordinarios, un plazo máximo de tres meses desde que las acciones estén disponibles para su suscripción.
- b) para los acreedores subordinados, un plazo máximo de tres meses a contar desde la conclusión del plazo indicado en el apartado a).

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio para dar satisfacción de los indicados créditos, se propondrá a la Junta que acuerde:

1. Una primera ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe suficiente para cubrir la totalidad de los créditos privilegiados y ordinarios antes referidos, una vez aplicada la quita propuesta. Las acciones de nueva emisión serán suscritas por los acreedores privilegiados y ordinarios que figuran en el Concurso, en el plazo indicado en el punto a) anterior y desembolsadas mediante compensación de sus créditos, tal como se indica en el Anexo I.
2. Una segunda ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe suficiente para cubrir la totalidad de los créditos subordinados a capitalizar, una vez aplicada la quita propuesta. Las acciones de nueva emisión serán suscritas por los acreedores subordinados en el plazo de suscripción indicado en el punto b) anterior, que se abrirá una vez haya concluido el plazo de suscripción previsto para la primera ampliación de capital, y desembolsadas mediante compensación de sus créditos. El plazo de suscripción de la primera ampliación concluirá a los tres meses desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Se hace constar que en el convenio de acreedores se pactó el pago de la deuda concursal (ordinaria, subordinada y la privilegiada adherida por un total de 47.196.728,81 euros según figura en la nota 16 de los Estados Financieros intermedios consolidados auditados a 31 de marzo de 2015) a través de la conversión en acciones a 0,071 euros por acción, coincidiendo este valor con el último precio de cotización antes de la suspensión de ésta. De esta manera los acreedores recibirían un total de 664.742.624 acciones de la compañía. Del total de la deuda, por importe de 47.196.728,81 euros, 44.121.847,74 euros se corresponden con la deuda privilegiada y ordinaria, y 3.074.881,06 euros, a la deuda subordinada.

No obstante lo anterior, como consecuencia de la aplicación de la normativa contable, en concreto de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 9ª “Instrumentos Financieros” del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Boicac nº 76/2008 Consulta 1, el pasivo concursal se tuvo que contabilizar a su valor razonable. En aplicación de la referida normativa, el valor razonable del pasivo resultante después de la quita ha sido cuantificado por un experto independiente de reconocido prestigio contratado *ad-boc* para este trabajo y que ha resultado en 2.138.211,12 euros, de los cuales, 1.998.906,06 euros corresponden a la deuda privilegiada y ordinaria, y 139.305,07 euros, a la deuda subordinada. En la medida en que la compañía tiene como obligación esencial cumplir el convenio, se ha tenido que recalcular el valor de emisión a una cifra que permita que los acreedores reciban, en el nuevo escenario derivado de la aplicación de la NIIF, el mismo número de acciones que iban a recibir conforme a lo previsto en el convenio.

#### **IDENTIDAD DE LOS APORTANTES, CREDITOS A COMPENSAR, NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR Y CUANTIA DEL AUMENTO.**

En el **Anexo I** consta el importe total de los créditos a compensar en la primera ampliación de capital (créditos privilegiados y ordinarios que resultan del convenio), que ascienden a un total de 1.998.906,06 euros, la identidad de los aportantes, así como el número de acciones de nueva emisión que les corresponde suscribir mediante compensación de los indicados créditos.

Se hace constar asimismo de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos, con la contabilidad social.

En el **Anexo II** consta el importe total de los créditos subordinados a compensar en el segundo aumento de capital, que asciende a un total de 139.305,07 euros, y la identidad de los aportantes, así como el número de acciones de nueva emisión que les corresponde suscribir mediante compensación de sus créditos.

Se hace constar asimismo de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos, con la contabilidad social.

**VALORACION ACCIONES A EFECTOS CONVERSION.** A los efectos de la conversión de los créditos en acciones, las acciones de Service Point Solutions, S.A. para ambas ampliaciones de capital han sido valoradas a 0,0032166 euros por acción, por lo que la emisión de las nuevas acciones, para hacer frente a la indicada deuda, deberá ser efectuada a su valor nominal de 0,001 euros por acción más una prima de emisión de

0,0022166 euros por acción. Dicha valoración de las acciones de nueva emisión, resulta de la aplicación de lo pactado en el convenio en el nuevo escenario tras el ajuste contable consecuencia de la aplicación de la normativa contable vigente. Este valor resulta de dividir la deuda concursal valorada a valor razonable según la normativa contable y el número de 664.742.624 acciones

Siendo dicha valoración superior al valor neto patrimonial que resulta de los últimos estados financieros intermedios consolidados auditados de la sociedad (-31.140.138 euros, con un valor teórico-contable por acción de -0,15 euros), las ampliaciones que se proponen sobre la base de dicha valoración no implicaría dilución económica para el accionista.

Mediante la primera ampliación de capital, los acreedores ordinarios y privilegiados recibirán, en caso de aprobación por la Junta general de Accionistas de la compañía, un total de 621.434.452 acciones de nueva emisión de SPS por valor total de 1.998.906,06 euros, y valor nominal 0,001 euros por acción, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 0,0022166 euros por acción, por lo que el tipo de emisión de dichas acciones será de 0,0032166 euros por acción. Las nuevas acciones emitidas representan el 308,4 % del número de las acciones de SPS actualmente en circulación. En el Anexo I figura el número de acciones que percibirá cada uno de los acreedores.

Mediante la segunda ampliación de capital, los acreedores subordinados recibirán, en caso de aprobación por la Junta general de Accionistas de la compañía, un total de 43.308.172 acciones de nueva emisión de SPS por valor total de 139.305,07 euros, y valor nominal 0,001 euros por acción, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 0,0022166 euros por acción, por lo que el tipo de emisión de dichas acciones será de 0,0032166 euros por acción. Las nuevas acciones emitidas representan el 21,5 % del número de las acciones de SPS actualmente en circulación. En el Anexo II figura el número de acciones que percibirá cada uno de los acreedores.

Dicha propuesta se ha sometido al Auditor nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona para la emisión del correspondiente informe que se pone a disposición de los Sres. Accionistas junto con el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, también se pondrá a disposición de los accionistas la preceptiva certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos en el presente informe.

Habida cuenta que esta ampliación de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, entiende que la misma queda justificada por las siguientes razones de interés social:

- a) Con esta operación se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Convenio de acreedores de forma que se satisfacen así los créditos de todos aquellos acreedores afectados por dicho Convenio.
- b) La implementación del Convenio a través de la emisión de acciones objeto de este informe, no solo permite a la compañía evitar su liquidación sino también materializar unas quitas totales con los acreedores por importe de aproximadamente treinta y dos (32) millones de euros.
- c) Se supera así la situación de crisis patrimonial y financiera de la compañía posibilitando su viabilidad y la conservación de su actividad empresarial. Optimiza la situación de tesorería de la Compañía evitando una salida de caja, al efectuarse el pago de la cantidad adeudada mediante la entrega de acciones de SPS, por lo que la compañía puede disponer de más recursos financieros para su crecimiento futuro.
- d) Incrementa los fondos propios y, en consecuencia, la solidez del balance de la Compañía.
- e) Da entrada en el accionariado de la Compañía, a un accionista conocedor en profundidad del sector en el que la Compañía desarrolla su actividad.

#### **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General.**

**I. PRIMER AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 1.998.906,06 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 621.434.452 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES PRIVILEGIADOS Y ORDINARIOS SEGÚN CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE BARCELONA, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,0032166 EUROS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS**

**RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO (1.998.906,06 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 621.434.452 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 1.998.906,06 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,0032166 euros por acción. De este precio de emisión, 0,001 euros corresponden al valor nominal de la acción y 0,0022166 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 621.434,452 euros y la prima de emisión de 1.377.471,6063032 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por los acreedores privilegiados y ordinarios que figuran en el **Anexo I** mediante la compensación del crédito que, por el importe que se indica en dicho Anexo, ostentan frente a SPS, y que asciende a un importe total conjunto de 1.998.906,06 euros.

El plazo de suscripción se abrirá en la fecha que acuerde el Consejo de Administración, y finalizará a los tres meses desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad ERNST & YOUNG, S.L. han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, los

datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor “Laes Nexia AC, S.L.”, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Abrir, en la fecha o fechas que estime conveniente, el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que tendrá una duración máxima de tres meses, dando por cerrada la ampliación de capital y por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, y dentro de dicho plazo, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas, y en todo caso, finalizado el plazo máximo de tres meses, cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

**II. SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 139.305,07 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 43.308.172 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA PAGAR A LOS ACREEDORES SUBORDINADOS SEGÚN ESTABLECE EL CONVENIO DE ACREEDORES APROBADO POR EL JUZGADO MERCANTIL 8 DE BARCELONA, SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,0032166 EUROS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA Y SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DESCRITA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO(139.305,07 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 43.308.172 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 139.305,07 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,0032166 euros por acción. De este precio de emisión, 0,001 euros por acción corresponden al valor nominal de la acción y 0,0022166 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de

capital nominal es por lo tanto de 43.308,172 euros y la prima de emisión de 95.996,8940552 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por los acreedores subordinados que figuran en el **Anexo II** mediante la compensación del crédito que, por el importe que se indica en dicho Anexo, ostentan frente a SPS, y que asciende a un importe total conjunto de 139.305,07 euros.

El plazo de suscripción se abrirá una vez haya concluido el plazo de suscripción previsto para la primera ampliación de capital y finalizará a los tres meses desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad ERNST & YOUNG, S.L. han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, el Convenio, los datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor “Laes Nexia AC, S.L.”, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Abrir el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que será por un plazo máximo de tres meses; dar por cerrada la ampliación de capital y dar por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas o hubiera finalizado el plazo de suscripción cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

#### **IV. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETERÁ, BAJO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A**

La compañía Paragon Financial Investments (Paragon) ostenta frente a SPS un crédito privilegiado por importe de 13.275.646,60 euros, que si bien no se adhirió al Convenio de acreedores antes citado, se acordó que será satisfecho mediante pago en acciones de SPS.

Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo alcanzado con Paragon para la satisfacción del crédito indicado en el párrafo precedente, se propondrá a la Junta que acuerde un aumento

de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, según se indica a continuación.

**IDENTIDAD DE LOS APORTANTES, CREDITOS A COMPENSAR, NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR Y CUANTIA DEL AUMENTO.**

El crédito a compensar asciende a 13.275.646,60 euros. El aumento de capital se efectuará por el mismo importe, esto es, 13.275.646,60 euros, mediante emisión de 186.980.938 nuevas acciones que serán suscritas por el titular del crédito, la entidad PARAGON FINANCIAL INVESTMENTS, LTD. sociedad de nacionalidad británica, con domicilio en Pallion Trading Estate, Sunderland, Tyne & Wear, United Kingdom SR4 6ST, inscrita en el Registro Mercantil Inglés (Companies House) con el número 0901041, representada por D. Laurent Salmon, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, calle Consejo de Ciento 314, y pasaporte francés número 05RV59508.

Se hace constar asimismo de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos, con la contabilidad social.

**VALORACION ACCIONES A EFECTOS CONVERSION.** A los efectos de la conversión del crédito en acciones, las acciones de Service Point Solutions, S.A. para la ampliación de capital han sido valoradas a 0,071 euros por acción, por lo que la emisión de las nuevas acciones, para hacer frente a la indicada deuda, deberá ser efectuada a su valor nominal de 0,001 euros por acción más una prima de emisión de 0,070 euros por acción. Dicha valoración de las acciones de nueva emisión, resulta por ser valor coincidente con el último precio de cotización antes de la suspensión de ésta.

Siendo dicha valoración superior al valor neto patrimonial que resulta de los últimos estados financieros intermedios consolidados auditados de la sociedad (-31.140.138 Euros, con un valor teórico-contable por acción de -0,15 euros), la ampliación que se propone sobre la base de dicha valoración no implicaría dilución económica para el accionista.

Mediante esta ampliación, Paragon Financial Investments Ltd recibiría, en caso de aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, un total de 186.980.938 acciones de nueva emisión de SPS por valor total de 13.275.646,60 euros, y valor nominal 0,001 euros por acción, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 0,070 euros por acción, por lo que el tipo de emisión de dichas acciones será de 0,071 euros por acción. Las nuevas acciones emitidas representan el 92,8% del número de las acciones de SPS actualmente en circulación y el 21,6% del número de las acciones de SPS en el

supuesto de suscribirse íntegramente las ampliaciones de capital previstas en el punto 3 del orden del día.

Dicha propuesta se ha sometido al Auditor nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona para la emisión del correspondiente informe que se pone a disposición de los Sres. Accionistas junto con el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, también se pondrá a disposición de los accionistas la preceptiva certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito en el presente informe.

Habida cuenta que esta ampliación de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, entiende que la misma queda justificada por las siguientes razones de interés social:

- a) Con esta operación se da cumplimiento a los acuerdos alcanzados entre Paragon Financial Investments Ltd y la compañía.
- b) Se supera así la situación de crisis patrimonial y financiera de la compañía posibilitando su viabilidad y la conservación de su actividad empresarial. Optimiza la situación de tesorería de la Compañía evitando una salida de caja, al efectuarse el pago de la cantidad adeudada mediante la entrega de acciones de SPS, por lo que la compañía puede disponer de más recursos financieros para su crecimiento futuro.
- c) Incrementa los fondos propios y, en consecuencia, la solidez del balance de la Compañía.
- d) Da entrada en el accionariado de la Compañía, a un accionista conocedor en profundidad del sector en el que la Compañía desarrolla su actividad.

**Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General.**

**AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 13.275.646,60 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 186.980.938 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, MEDIANTE COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO QUE**

**POR DICHO IMPORTE OSTENTA PARAGON FINANCIAL INVESTMENTS LTD., SIENDO POR TANTO LA PRESENTE EMISIÓN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADA MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,071 EUROS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (13.275.646,60 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 186.980.938 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 13.275.646,60 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,071 euros por acción. De este precio de emisión, 0,001 euros corresponden al valor nominal de la acción y 0,070 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 186.980,938 euros y la prima de emisión de 13.088.665,66 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por la entidad PARAGON FINANCIAL INVESTMENTS, LTD. sociedad de nacionalidad británica, con domicilio en Pallion Trading Estate, Sunderland, Tyne & Wear, United Kingdom SR4 6ST, inscrita en el Registro Mercantil Inglés (Companies House) con el número 0901041, mediante la compensación del crédito que, por importe de 13.275.646,60 euros, ostenta frente a SPS.

El plazo de suscripción se abrirá en la fecha que acuerde el Consejo de Administración, y finalizará a los quince días desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad ERNST & YOUNG, S.L. han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, los datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor “Laes Nexia AC, S.L.”, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Abrir, en la fecha o fechas que estime conveniente, el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que tendrá una duración máxima de quince días, dando por cerrada la ampliación de capital y por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, y dentro de dicho plazo, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas, y en todo caso, finalizado el plazo máximo de tres meses, cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.

- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

## **V. MOTIVOS Y CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT).**

Con la ejecución del acuerdo de aumento de capital mediante compensación de créditos que se propone a la Junta bajo los puntos tercero y cuarto del orden del día, la compañía contará con un número muy elevado de acciones, seis veces el número de acciones en que actualmente se divide el capital social, lo que constituye una cantidad de acciones en el mercado muy elevada dado el tamaño actual de la compañía. A la vista de ello, se propone a la Junta de Accionistas la agrupación y cancelar las acciones de la compañía para su canje por acciones de nueva emisión (contrasplit), con elevación del valor nominal de las mismas, con el fin de reducir el número total de acciones de la Sociedad, facilitar que el precio en bolsa de la acción de la sociedad se fije de manera adecuada, limitar la volatilidad de la acción en el mercado sin que el valor pierda liquidez y situar la acción de la Sociedad en un valor que esté en línea con sus sociedades comparables.

La agrupación de acciones que se somete a aprobación de la Junta general bajo este punto del orden del día, no daría lugar a incremento o reducción de capital alguno, afectando únicamente al número de acciones en que éste se divide.

Se propone delegar en el Consejo de Administración la determinación de la relación de canje, en la horquilla entre una (1) acción nueva por cada 10 acciones y hasta una (1) acción

nueva por cada 1000 acciones. Dicha agrupación se efectuará elevando el valor nominal de las acciones de los 0,001 euros fijados tras la reducción de capital acordada en el punto segundo del orden del día, hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte.

Se justifica el que se proponga a la Junta el establecimiento de una horquilla para posterior fijación de la ecuación de canje delegando en el Consejo la elección final de la ecuación de canje dentro de la horquilla que propondrá la Junta, para dotar de mayor flexibilidad a la compañía para la determinación de la ecuación más adecuada ya que la compañía no ha completado todavía en fecha de hoy su proceso de restructuración, por lo que se delega en el Consejo que determine la ecuación de canje a la vista de la situación general de los mercados y de la situación de la compañía y de su plan de negocio en el momento en que se ejecute el contrasplit y del número final de acciones en circulación tras cerrarse la ampliación de capital referida en el punto cuarto del orden del día.

Se propone asimismo autorizar al Consejo de Administración de la compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción que se determine.

Igualmente se propone delegar en el Consejo, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Consejero Delegado y en el Secretario, entre otras, las facultades para ejecutar el acuerdo propuesto, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable; para solicitar la admisión a cotización oficial y la inclusión en el sistema de interconexión bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan; y para declarar ejecutada la agrupación y, en consecuencia, modificar el artículo 5 de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo al resultado de la agrupación de acciones llevada a cabo.

**Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General.**

**AGRUPACIÓN (CONTRASPLIT) Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, PARA SU CANJE POR ACCIONES NUEVAS A EMITIR, EN UNA PROPORCIÓN QUE SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LA HORQUILLA ENTRE UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 10 ACCIONES Y HASTA UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA 1000**

**ACCIONES, CON ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES HASTA LA CUANTÍA QUE RESULTE APROPIADA EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE POR LA QUE SE OPTE, SIN MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL, CON LA CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTAR SU CONTENIDO AL VALOR NOMINAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES EMITIDAS, EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE QUE FINALMENTE SE DETERMINE, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.**

Se propone a la Junta que acuerde agrupar y cancelar la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad para su canje por nuevas acciones a emitir, en una proporción que será determinada por el Consejo de Administración en la horquilla entre una (1) acción nueva por cada 10 acciones y hasta una (1) acción nueva por cada 1000 acciones.

Las nuevas acciones emitidas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma clase y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Dicha agrupación se efectúa elevando el valor nominal de las acciones de los 0,001 euros fijados tras la reducción de capital aprobada en el punto segundo del orden del día, hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte, dentro de la horquilla antes indicada, sin modificación de la cifra de capital social, reduciéndose en consecuencia el número de acciones representativas del capital social en circulación, y anulándose las acciones en circulación, autorizando expresamente al Consejo de Administración de la compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas actuales y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción que se determine.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha en que lo determine el Consejo de Administración en quien se delega la ejecución de este acuerdo.

Se delega asimismo en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Consejero Delegado y en el Secretario, las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo propuesto de contrasplit, incluyendo, con carácter meramente enunciativo:

a) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de contrasplit. Determinar la fecha de la operación de canje.

b) fijar la ecuación de canje de entre las propuestas por la Junta así como el importe exacto del número de las nuevas acciones y su valor nominal; determinar la fecha de los efectos de la agrupación y declarar ejecutado el contrasplit.

c) llevar a cabo todos los actos necesarios para cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes para la emisión pública de valores, para solicitar la admisión a cotización oficial y la inclusión en el sistema de interconexión bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan;

d) declarar ejecutada la agrupación de acciones y, en consecuencia, modificar el artículo 5 de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo al resultado de la agrupación de acciones llevada a cabo.

e) comparecer ante Notario para elevar a público el acuerdo de contrasplit y modificación del valor nominal de las acciones y en general, realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo adoptado y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

Barcelona a 26 de agosto de 2015.